

| | |
|---|---|
| Nombre del Trámite: | Inscripción de nacimiento de personas menores de edad, sin padres conocidos o abandonadas por ellos |
| Definición del Trámite: | Procedimiento para obtener la información requerida por Ley, para realizar la inscripción del nacimiento de personas menores de 12 años de edad, sin progenitores conocidos o abandonados por ellos. |
| Dependencia: | Sección de Inscripciones. |
| Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios: | <ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, ventanilla de Recepción de Documentos, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm |
| Requisitos | Fundamento Legal y/o Técnico |
| 1. La persona declarante debe identificarse con su documento de identidad vigente. | <ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95 inciso c). - Ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33.2. |
| 2. Certificación del parto extendida por la Dirección Médica de la Institución Hospitalaria en la que ocurrió el nacimiento, así como el informe de la trabajadora social respectiva. Si el nacimiento ocurrió fuera de un Hospital deben aportar el Informe social elaborado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). | <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de Costa Rica, artículo 13 inciso 4. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 48, 49 y 50. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 24. - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, artículo 27. |
| 3. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones y un número telefónico. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones. Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas y número telefónico), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requieran de su atención como gestionante. | <ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. |
| Plazo de Resolución: | 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Sección de Inscripciones |
| Costo del trámite: | Este servicio es gratuito |
| Formulario (s) que se debe (n) presentar: | No aplica |
| Funcionario (a) de Contacto: | Secretaría de la Sección de Inscripciones |

